



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 026-2021-CCO-UNISCJSA

Chanchamayo, 23 de febrero de 2021

### VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de febrero del 2021; MEMORANDO N° 181-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 19 de febrero del 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 026-2021-CPAC/UNISCJSA de fecha 19 de febrero del 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; Resolución Vicepresidencial N° 002-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 19 de febrero del 2021 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 302220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal e) del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "(...) el concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene las siguientes funciones concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; **literal e)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante Resolución Vicepresidencial N° 002-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 19/02/2021 se aprobó el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, mediante OFICIO N° 026-2021-VPAC/UNISCJSA de fecha 19/02/2021, el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su ratificación respectiva mediante la Comisión Organizadora;

Que, conforme a la propuesta del Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", tiene como objetivo promover y reforzar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos egresados del nivel secundario que aspiran a acceder a la universidad pública o privada, dotándole de capacidades cognitivas y valores éticos – culturales para que incursionen en la Educación Superior; asimismo como afianzar, orientar, ampliar y mejorar las aptitudes académicas, científicas humanísticas, con métodos y técnicas de estudios;

Que, considerando que en Centro Pre Universitario es un ente académico que se encarga de la preparación y afianzamiento de conocimientos de ellos alumnos de nivel secundario egresados de instituciones educativas públicas y privadas, por lo que a fin de dar inicio a las actividades programadas, es pertinente ratificar la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", teniendo en cuenta que el mismo es financiado con sus recursos Directamente Recaudados;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021, acordó por **UNANIMIDAD**, ratificar el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", indicando que en el presente plan se adjunta el detalle y sinceramiento de los gastos que generen los exámenes proyectados para el presente ciclo, así como la justificación de las modificaciones del presupuesto a ejecutarse en el presente ciclo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNISCJSA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", aprobado mediante Resolución Vicepresidencial N° 002-2021-VPA/UNISCJSA, la misma que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, como **RESPONSABLE** de la ejecución del Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", al **Lic. Pool Gregory Ríos Quispe - Director General del Centro Preuniversitario de la UNISCJSA**, bajo entera responsabilidad administrativa, civil y/o penal que diera a lugar en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

*[Firma]*  
Dr. Moisés Román Vázquez Calcedo Ayra  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

*[Firma]*  
Abog. Kevin Yuber Chihuán Quispe  
Secretaría General



Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)